



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 40/2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 283 de la actual Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo está constituido por el Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, de acuerdo al Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y LEGISLATIVA en el ámbito de sus competencias.

Que, de acuerdo a la Ley Autónoma Municipal de Villazón Ley 002.

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo N° 29 (Definición).- Es la norma jurídica de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal con el propósito de homologar, refrendar, aprobar o disponer el cumplimiento de asuntos municipales de interés general o particular.

Artículo N° 31 (Objeto).- Las Ordenanzas Municipales tienen como objeto de regulación, el pronunciamiento del Concejo Municipal sobre:

- Cumplimiento de requisitos en tramites ciudadanos y del Gobierno Autónomo municipal de Villazón exigidos por otras instancias del Estado.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria considero la nota del Lic. Jorge Fernando Acho Chungara en sentido de que se haga el reconocimiento a personalidades que participaron de la **CAMPAÑA "AMOR SIN FOTOS"** organizado por la Red de Lucha contra la Trata y Trafico de Personas del Municipio de Villazón.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 31/2015 de la instancia Municipal, dispone emitir Ordenanza Municipal conforme al reglamento de **HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES TITULOS Y PREMINENCIAS.**

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 002, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN.

RESUELVE:


Artículo Primero.- Se determina, declarar y conferir el titulo de **HUESPED ILUSTRE** del Municipio de Villazón a la siguiente personalidad:

- Lic. Juan Carlos Cejas
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Norma General, el Ejecutivo Municipal y de mas pertinentes del Gobierno Autónomo de Villazón.

Es dado en sala de Sesiones por el Concejo Municipal de Villazón a los nueve días del mes de Junio del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE ANTE MÍ


Cjal. Walter Chacón Gaspar
PRESIDENTE




Cjala. Viqui Mamani Fernández
SECRETARIA

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de la Provincia Modesto Omiste.